

En el Lugar de Salarreta a Cuatro dias del mes de Septiembre de este año de mil Ochocientos y diez y nueve; decimos nosotros Fran^{co} Xavier de Zarate, en n^{ra} y Representacion de el S.^r D.ⁿ Nicasio Jore de Velasco S.^r de la Ciud.^d de Victoria y Maria Lopez de Cudia los quales nos conformamos en los terminos sig.^{tes}

Primera^{te} Lechois el referido Fran^{co} el arriendo a la suso^{da} el mismo q.^l labraba en compania de su marido Jore Parcia Vecino del Lugar de Arriola por tiempo y espacio de nueve años que adedar principio el año proximo venidero de mil Ochocientos y veinte y se hade concluir el año de mil Ochocientos veinte y nueve.

Segundo, que en los referidos nueve años ade llevar la renta a el Lugar de Salarreta quando sele avisare y como es de Costumbre y ade llevar trigo limpio seco de dar y tomar, y ade pagar cada año doce fanegas y media todo trigo.

Tercero Queno se queda licencia para subarrendar a nadie ninguna Cread ni ceder el arriendo a ninguno de los hijos sin permiso del S.^r amo.

Todo lo cual me hoblijo con mis personaz bienes y para que este lo firmo a una con los testigos dho dia mes y año.

F.^o Martin Juan d'Arambury En nombre de la referida
F.^o Ignacio, Juan, de Goya Maria Lopez de Cudia y de Martin
Fran^{co} Xavier de Zarate Jpe